

AUTO No. 0258 DEL 27 DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 2021-199

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de atribuciones Constitucionales, legales que le confiere la Ley 99 de 1993, y de conformidad con la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 del 2024, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 0032 del 15 de enero de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB revocó el Auto No. 327 del 01 de junio de 2021 *“Por medio del cual se inicia una investigación administrativa ambiental”* y el Auto No. 0662 del 11 de julio de 2022 *“Por medio del cual se formula pliego de cargos dentro de un proceso sancionatorio ambiental”*, ordenando la apertura de indagación preliminar dentro del expediente No. 2021-199, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta presuntamente constitutiva de infracción ambiental atribuida a la empresa CORPORACIÓN PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA CANDELARIA, identificada con NIT No. 900.068.304-1, presuntamente por no presentar registro en la plataforma RESPEL.

Que el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024 establece que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo una causal eximente de responsabilidad.

Que en cumplimiento de lo ordenado mediante el Auto No. 0032 del 15 de enero de 2026, la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB realizó visita técnica el 07 de mayo de 2026 a las instalaciones de la empresa CORPORACIÓN PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA CANDELARIA, ubicadas en la calle 16 No. 11-100 Barrio Florida del municipio de Magangué – Bolívar.

Que producto de dicha diligencia se emitió el INFORME TÉCNICO No. 074 del 07 de mayo de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

- Que la empresa CORPORACIÓN PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA CANDELARIA se encuentra clasificada como mediano generador de residuos peligrosos, con una media móvil de 157,37 kg/mes.
- Que la empresa se encuentra registrada en la plataforma RESPEL.
- Que cuenta con contrato vigente con gestor autorizado para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
- Que durante la diligencia no se evidenciaron incumplimientos relacionados con el registro en la plataforma RESPEL ni con la gestión integral de residuos peligrosos.

Que el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024 establece que constituye infracción ambiental toda acción u omisión que implique violación de las normas ambientales vigentes.

Que conforme a las pruebas técnicas y documentales obrantes dentro del expediente No. 2021-199 se logró establecer la existencia de una conducta constitutiva de infracción ambiental atribuible a la



empresa CORPORACIÓN PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA CANDELARIA, identificada con NIT No. 900.068.304-1.

Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas deberán archivar cuando no exista mérito para continuar con el procedimiento.

Que en mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la indagación preliminar iniciada mediante Auto No. 0032 del 15 de enero de 2026 dentro del expediente No. 2021-199, adelantada en contra de la empresa CORPORACIÓN PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA CANDELARIA, identificada con NIT No. 900.068.304-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

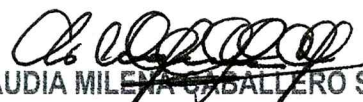
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente No. 2021-199, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, al no evidenciarse infracción ambiental relacionada con el registro en la plataforma RESPEL ni incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la empresa CORPORACIÓN PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA CANDELARIA, identificada con NIT No. 900.068.304-1, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *g*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
 Directora General CSB.

Atributo	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyecto:	Gazarit Gastelbondo G	Prof. Esp.	<i>Gazarit Gastelbondo</i>
Revisó:	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General CSB	<i>Sandra Diaz Pineda</i>
Conceptualizó	Delcy Caez	Contratista CSB	<i>Delcy Caez</i>
Conceptualizó	Sebastian Florez	Contratista CSB	
Aprobó	Roviro Menco Menco	Subdirector de Gestión Ambiental CSB	<i>Roviro Menco Menco</i>
Expediente:		2021 - 199	